

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025

APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha: 11/04/2025

Hora: 11:00

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERMINALES DE SERVICIOS POS PARA LAS CAJAS DE LA DNIC

INCISO 04: MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD EJECUTORA 031: DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

Regula el presente procedimiento el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales amparado en el Decreto 131/014

PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO 1 – OBJETO Y DESCRIPCIÓN

- **Objeto**

Se convoca al **Concurso de Precios 11/2025** a efectos de celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERMINALES DE SERVICIOS POS PARA LAS CAJAS DE LA DNIC**, con las siguientes características del **Anexo Técnico**:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	34 TERMINALES POS (31 PARA OFICINAS DEL INTERIOR Y 3 PARA SEDE CENTRAL MONTEVIDEO)

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Montevideo 11 de marzo de 2025.

ANEXO TÉCNICO – ARRENDAMIENTO TERMINALES POS.

La solución ofrecida deberá contemplar la conexión de los POS mediante una red de datos 4G/LTE a el sistema de Punto de Venta de la DNIC. Esto permitirá el intercambio de datos no sensibles a través de una interfaz provista por el oferente.

La solución deberá contemplar el proceso actual tal como se describe a continuación:

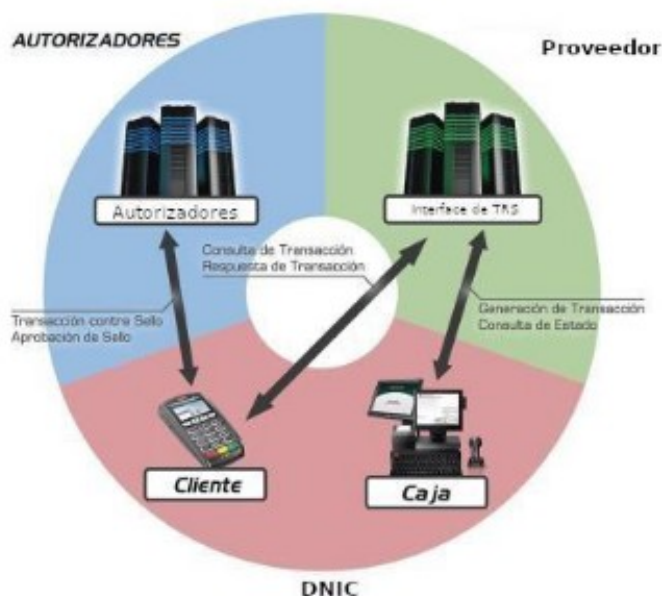
1. La caja genera una solicitud de cobro indicando el monto a cobrar, POS, Id Oficina de Venta, ID Puesto de Venta, Usuario, identificador de POS, GUID de cobro correspondiente a DNIC, Número de factura o Comprobante, Monto en centésimos más algún detalle extra, y esta va al servidor de transacciones mediante consumo de un servicio web.
2. El servidor se comunica con el POS y aguarda se inicie el cobro con el pasaje de la tarjeta y pin, retornan un número de seguimiento de la transacción o cancelación según sea el caso y datos relativos a la tarjeta que ofrece el origen: adquiriente, nro. de lote del POS, tipo de tarjeta, parte de la tarjeta leída, dueño, documento, numero de factura, emisor, tipo de operación, número de ticket, fecha de vencimiento y otros detalles sin catalogar (por ejemplo "no requiere firma" etc.). Va informando del avance del cobro y al concluir retorna el detalle de la transacción de éxito o fallo con los detalles usuales del Voucher, fecha hora de la transacción, total cobrado, razón de fallo y otros detalles sin catalogar.

Adicionalmente se puede consultar detalle de cada transacción solicitada y su resultado en todo momento.

También se permite una cancelación, reverso de transacción realizada y la anulación expresa de una transacción ya cobrada.

Se debe permitir además testear la disponibilidad del servicio y consultar listar detalles y montos acumulados de las transacciones filtrados por oficina, puesto, usuario, identificador de POS, adquiriente entre varias fechas.

La arquitectura es la siguiente:



NOTA: El alcance de la solución deberá comprender la modificación del punto de venta (requerida) de DNIC.

Adicionalmente a lo anteriormente mencionado se solicita que la solución contemple las siguientes funcionalidades/módulos.

Carga de fuente de datos externa (Procesadores).

El sistema permitirá que el operador seleccione desde su interfaz los archivos de los diferentes procesadores (por ej. Visa, Fiserv, Oca, etc) que contienen las

respectivas transacciones de cada procesador. El cliente deberá realizar las gestiones contra los procesadores para obtener las liquidaciones en formato electrónico.

Ingreso de transacciones manuales.

El sistema permitirá desde su interfaz que el operador seleccione la ubicación y el archivo (.csv) que contienen las transacciones manuales. En este caso las transacciones que sean ingresadas al sistema dentro del .csv deben tener un conjunto de datos que serán especificados.

Filtrado de transacciones.

El sistema permitirá desde su interfaz de usuario realizar una búsqueda entre todas las transacciones ingresadas al sistema utilizando un criterio de búsqueda el cual el usuario se encargará de seleccionar (rango de fechas y/o Procesador).

Proceso de Conciliación.

El sistema de conciliación permitirá desde su interfaz de usuario realizar el proceso de conciliación utilizando las transacciones resultantes de la búsqueda realizada en el filtrado de transacciones. Realizada la conciliación, como resultado el sistema brinda información referente al proceso dividida en dos partes: Totales y Estadísticas.

A continuación, se enumeran las situaciones posibles que se podrán detectar luego de realizada la conciliación:

- Las transacciones del POS y el Procesador coinciden (de acuerdo con los campos clave)
- Las transacciones del POS y del Procesador difieren en uno o más campos
- La transacción existe en el POS, pero no en el Procesador
- La transacción existe en el Procesador, pero no en el POS

Generación de archivo con resultados de conciliación.

El sistema permitirá exportar el resultado de la conciliación, según formato que se suministrará y con tipo .xls. Los campos que contiene este archivo son los 27 campos (todos los datos que se muestran en los voucher de las transacciones de crédito o débito), más el Estado.

ARTÍCULO 2 – GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

GENERALIDADES:

PERÍODO DEL CONTRATO:

El plazo de prestación del servicio será de **1 (un) año** a partir de la celebración del contrato, con opción a 1 (un) año más a favor de la D.N.I.C. (remitirse al artículo 26º: período del contrato y condiciones de cumplimiento del servicio).

La relación contractual entre la D.N.I.C. y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

ARTÍCULO 3 - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes.
- 3)** Decreto N° 202/024 de fecha 23 de julio de 2024 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de fecha 11 de agosto de 2000; N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007; N° 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.
- 5)** Decreto N° 500/991. (Procedimiento administrativo).
- 6)** Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018. (Apertura Electrónica).
- 7)** Decreto N° 180/015 de fecha 6 de julio de 2015. (Pago a Proveedores mediante transferencia electrónica).
- 8)** Ley 16.017, de 20 de enero de 1989, Ley de elecciones.
- 9)** Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.

10) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

11) Resolución N° 2548/023 de la D.G.I.

ARTÍCULO 4 – INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 5 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El organismo se reserva el derecho de desistir del presente llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Dirección Nacional no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el llamado o su resultado.

La Dirección Nacional de Identificación Civil podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del llamado mediante

“aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

La Dirección Nacional de Identificación Civil se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimientos de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000.

ARTÍCULO 6 - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 7 – CONSULTAS, COMUNICACIONES y PRÓRROGAS.

7.1 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato no editable**, a la casilla adquisiciones@dnic.gub.uy.

En relación a las solicitudes de prórroga, la Dirección Nacional se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Ante consultas del pliego de Condiciones Particulares se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación.

La D.N.I.C. publicará las respuestas en la página electrónica de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por esta Dirección, las que serán parte integrante de este Pliego.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta).	3 días antes del Acto de Apertura.
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta).	3 días antes del Acto de Apertura.
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas.	adquisiciones@dnic.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta).	2 días antes del Acto de Apertura.
Sitio de publicación de consultas/ solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy

<p>Cómputo de los plazos</p>	<p>Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. El horario de la Sección Adquisiciones es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.</p>
-------------------------------------	--

7.2 Comunicaciones de la D.N.I.C.

La D.N.I.C. efectuará las comunicaciones o notificaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Asimismo, la DNIC, podrá realizar todas las comunicaciones o notificaciones que estime conveniente a través de correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (ley 16.736 art. 696). En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “comunicación” e incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado” y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).

ARTÍCULO 8 – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán válidas y obligaran a los oferentes hasta 90 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con 10 días hábiles de antelación.

En caso de que el oferente estipulare un plazo menor al término establecido en el presente numeral, se desestimaré su oferta.

ARTÍCULO 9 – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 202/024 de 23 de julio de 2024. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas incluyendo archivos adjuntos con detalles y condiciones comerciales a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (0598) 2604 5360 de lunes a viernes desde las 9:00 a las 18:00 hs. o accediendo al formulario web: <https://formularioarce.com/proveedores.php>

La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 10 – CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Detalle	Descripción del documento
Propuesta económica	Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 11 del presente Pliego. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Propuesta técnica	Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares.
Resumen de información confidencial	Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” , breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).
Formulario de identificación del oferente	En Anexo I se encuentra modelo de Declaración solicitado. Este deberá estar firmado por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Regímenes de preferencia	<p>Aquellas empresas que se amparen en los Regímenes de Preferencia establecidos en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, deberán presentar conjuntamente con su oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌚ <u>Industria Nacional:</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Declaración jurada indicando que la misma califica como nacional, y en caso de provisión de bienes especificar el porcentaje de bienes que no califican como nacionales. ⌚ <u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Certificado DINAPYME (el cual establezca su condición de MIPYMES, que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión). ● Declaración jurada indicando que su oferta califica como nacional, y en caso de provisión de bienes se deberá especificar el porcentaje del suministro de bienes que no califican como nacionales.

<p>Antecedentes</p>	<p>Adjuntar antecedentes, a efectos de la valoración según Art. N.º 14 el cual deberá ser completado y firmado por las empresas u organismos con los cuales el oferente haya brindado el servicio (LOS OFERENTES PODRÁN ENVIAR EL ANEXO III A LAS EMPRESAS O CLIENTES CON LOS QUE HA CONTRATADO Y SOLICITARLES QUE COMPLETEN DICHO ANEXO Y LO FIRMEN) para luego adjuntarlo a la oferta.</p> <p>Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo, limitándolos en un máximo de 3 años de antigüedad <u>con relación a la fecha de Resolución</u>. (según Art. 14 del presente pliego)</p>
<p>Elecciones Nacionales</p>	<p>Constancias de voto</p>

10.1 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio.

10.2 Regímenes de preferencia

10.2.1 Régimen de Preferencia de Industria Nacional

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta declaración jurada indicando que la misma califica como nacional.

En ausencia de dicha declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

En caso de provisión de bienes, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional, la declaración deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministro de bienes que no califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá

detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente. En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recaerá en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

10.2.2 Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- Su condición de MIPYMES
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional.

En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministros de bienes que no califican

como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación de alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

10.3 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito de la D.N.I.C.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo esta Dirección únicamente trato directo con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11 – COTIZACIÓN Y PRECIOS

⌚ La misma se realizará únicamente en línea a través de la web de compras estatales en www.comprasestatales.gub.uy.

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor mensual. En caso que la información referente a los impuestos incluidos en el precio no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. En caso de plantear reajuste anual será únicamente en la oportunidad de la oferta, el cual será aplicado si se renueva el contrato.

ATENCIÓN:

Al momento de realizar su cotización en línea, el oferente debe tener en cuenta que:

1°.) Debe existir una coherencia con la cantidad del pedido y las unidades del mismo ya que, el programa SICE multiplicará automáticamente la “Cantidad ofertada” con “Precio unitario s/imp.”; pudiéndose obtener de la citada multiplicación un precio total con impuestos diferente al que se pretende ofertar, de no contemplarse la correlación de columnas indicadas.

2°.) Para ello debe tenerse en cuenta que “Precio Unitario s/ Imp.”, debe guardar relación con “Unidad” de la cantidad del pedido.

3°.) Antes de finalizar la cotización en línea VERIFICAR que el “Precio total c/Imp.”, resultante de la multiplicación automática del sistema, coincide con la oferta económica que quiere presentar.

4º.) En caso que, en forma inadvertida, la empresa oferente no haya tenido en cuenta las precauciones indicadas precedentemente, y con la multiplicación automática del sistema se obtengan cifras finales que distan de la realidad del llamado, se tomará tal hecho como un error evidente, modificándose de oficio, el monto total ofertado, sin variar el precio unitario de la mercadería ofertada.

11.1 Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (0598) **2604 5360** de **lunes a viernes desde las 9:00 a las 18:00 hs.** o accediendo al formulario web:
<https://formularioarce.com/proveedores.php>

ARTÍCULO 12 – FECHA Y HORA DE APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	11/04/2025
Hora	11:00

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado.

12.1 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el S.I.C.E. a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se hubiese ingresado en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

ARTÍCULO 13 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes (excluido el Anexo III – Antecedentes)
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- La que refiera al patrimonio del oferente,
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- La relativa a los precios,
- La descripción del servicio ofertado, y
- Los antecedentes y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

IMPORTANTE: El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 14 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos.

La administración se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			
		PUNTAJE	PUNTAJE
SANCIONES RUPE (8P)	Sin sanciones en RUPE	8	8
	Con una advertencia	6	
	Con 2 o más advertencias	5	
	Con una multa o más, u ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento del contrato	4	
	Con una suspensión o mas	0	
	Con una eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o mas	0	
ANTECEDENTES (7P)	Sin antecedentes	0	7
	1 a 5 antecedentes	3	
	6 a 10 antecedentes	5	
	más de 10 antecedentes	7	
PROPUESTA ECONÓMICA (85P)			85
TOTAL DEL PUNTAJE			100

14.1 Sanciones en RUPE: (8 puntos)

Empresas sin sanciones inscritas en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán: **8 puntos**.

Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, conforme al Decreto Nro. 202/024 de 23 de Julio de 2024, recibirán el siguiente puntaje:

a) con 1 advertencia: **6 puntos** (plazo: 12 meses).

b) con 2 ó más advertencias: **5 puntos** (plazo: 12 meses).

c) con 1 multa o más, u ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento del contrato: **4 puntos** (plazo: 18 meses).

d) con 1 suspensión ó más: **0 puntos** (plazo: doble de la suspensión, mínimo 18 meses).

e) con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: **0 puntos** (plazo 10 años).

En caso de tener el proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación la más gravosa; es decir la de menor puntaje.

14.2 Antecedentes (con la información del Anexo III): (7 puntos)

A los efectos de esta valoración, se deberá presentar los **ANTECEDENTES**, completados y firmados por las empresas o instituciones donde se adquirió el producto o servicio y deben incluir la fecha de Resolución de adjudicación en caso que el organismo contratante sea del Sector Público o fecha del contrato en caso que la institución contratante sea del Sector Privado que figura como antecedente. Se considerarán válidos los antecedentes que tengan como máximo 3 años y se contará una referencia por empresa u organismo.

Los oferentes podrán enviar el Anexo III a las empresas o clientes con los que ha contratado y solicitarles que completen dicho formulario y lo firmen, para luego adjuntarlo a la oferta. Si el mencionado formulario está incompleto, no se tomará como válido.

Se asignará **0 punto** a los oferentes que no cuenten con antecedentes, **3 puntos** a los oferentes que cuenten entre 1 a 5 antecedentes, **5 puntos** a los oferentes que cuenten entre 6 a 10 antecedentes y **7 puntos** a los oferentes que cuenten con más de 10 antecedentes.

14.3 Propuesta económica: (85 puntos)

En la evaluación se asignará 85 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de la oferta de cada Proveedor con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $85 \times P_b / P_i$, donde **Pb es el precio más bajo** entre las ofertas que califican, y **Pi el precio de la propuesta en consideración**.

ARTÍCULO 15 - MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

15.1 Mejora de oferta

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

15.2 Negociaciones

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Decreto 150/012 del 11 de mayo del año 2012.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

15.3 Adjudicación

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

La D.N.I.C. se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, la D.N.I.C. se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto del presente Concurso de Precios a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

ARTÍCULO 16 – NOTIFICACIONES

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, que no resultaron seleccionados, de forma personal, por telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes, supeditado al cumplimiento del Art. 211 Lit.B de la Constitución de la República.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a regir a partir del día hábil siguiente de la última notificación.

No obstante, la DNIC publicará la Resolución de Adjudicación en la página de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

ARTÍCULO 17 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo, que se efectuará una vez vencido el plazo legal de 10 días hábiles y siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, o en su caso al levantamiento del efecto suspensivo por Resolución fundada ante una eventual impugnación, en conformidad a lo señalado en el artículo 69 del TOCAF; si perjuicio del cumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 18 – DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la **información** que sobre el mismo se encuentre **registrada**, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social, **constancia de voto – si corresponde** y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Capacitación/Manuales y materiales.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la DNIC. En tal caso, la Dirección Nacional de Identificación Civil podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda
Se tendrá presente lo dispuesto en las Leyes No. 18.244 y No. 17.957 en lo pertinente (Registro de Deudores Alimentarios).

ARTÍCULO 19 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.

B) El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.

C) El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

D) El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

E) El adjudicatario deberá suscribir el contrato respectivo, ante el Departamento Notarial de la DNIC, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

ARTÍCULO 20 - INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 21 – MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 22 – CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma, en los siguientes casos:

- ♣ Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- ♣ Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- ♣ Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- ♣ Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- ♣ Cuando de la intervención del Tribunal de Cuentas surjan observaciones insubsanables.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 23 – FORMA DE PAGO

Los oferentes deben cotizar en moneda nacional, discriminando los impuestos que corresponda.

Moneda: Pesos uruguayos.
Plazo de pago: 30 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza).
Retención de impuestos: 60% del Impuesto al Valor Agregado del monto facturado.
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)
Emitir factura de forma electrónica de acuerdo con la Resolución N° 2548/023 de la D.G.I. a partir del 1º/01/2025

Las cotizaciones correspondientes deberán ingresarse obligatoriamente en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, desglosando los impuestos que corresponda.

ARTÍCULO 24 – CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Dirección Nacional.

- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Dirección Nacional.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Dirección no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

- a) ser presentada ante el Depto. De Gestión Documental; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del dere-

cho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTÍCULO 25 – CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La D.N.I.C. podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el M.T.S.S., comprobante de pago al B.P.S., comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato sin que ello irroque responsabilidad alguna a esta Dirección Nacional.

Asimismo, semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

La D.N.I.C. tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente la D.N.I.C. se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

La D.N.I.C. se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

ARTÍCULO 26 – PERÍODO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El **plazo contractual** será por el término de **1 (un) año**, a partir de la suscripción del contrato, reservándose la Administración la facultad de renovación del mismo hasta por 1 (un) año más; en dicho caso se deberá comunicar por escrito al adjudicatario la decisión de prorrogar el servicio antes de su vencimiento.

La relación contractual entre la D.N.I.C. y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo del contrato.

No obstante previo a la extinción de la relación contractual, ya sea por vencimiento del término total previsto o por cualquier otra causa la DNIC podrá solicitar a la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del T.O.C.A.F., que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se brindará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

ARTÍCULO 27 - EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento de los servicios será permanentemente analizado por parte de la DNIC, comunicando a la empresa los incumplimientos que se detecten a fin de que se adopten de inmediato las medidas correctivas necesarias.

La constatación de más de 3 (tres) incumplimientos por mes, podrá dar lugar a la aplicación de una multa de 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, a ser descontada de la factura mensual correspondiente.

Tanto la situación de reiteración de incumplimiento a lo largo de dos meses, como la falta de una inmediata corrección de los mismos una vez comunicados al adjudicatario, podrá ser causa de rescisión del contrato.

PARTE II - ANEXOS

Anexo I - Formulario de Identificación del Oferente

Concurso de Precios N° 11/25

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

Domicilio constituido a los efectos del presente llamado:

Correo electrónico:

Correo electrónico alternativo:

Calle:

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

C.I.: _____

Anexo II – SOLO COMPLETAR LA QUE CORRESPONDA

A) Modelo de Declaración para servicios (con suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto 13/009).

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/ los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el% del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

B) Modelo de Declaración para servicios (con suministro de bienes) que califican como nacionales para MIPYME

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Declara, asimismo, que el/ los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el% del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada



ANEXO III – ANTECEDENTES

CONCURSO DE PRECIOS 11/2025

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se brindó el servicio)

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta al Concurso de Precios)

PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN / CONTRATO	DETALLE DEL SERVICIO/SUMINISTRO BRINDADO

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Concurso de Precios, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y fecha de resolución de adjudicación.

* En caso de que la institución contratante sea del Sector Privado, indicar fecha de contrato.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO

ANEXO IV – RECOMENDACIONES PARA OFERTAR EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.

Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

2- Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

3- Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

4- Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en www.comprasestatales.gub.uy y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: capacitacioncompras@agesic.gub.uy

5- Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 por el teléfono 2903 11 11 o accediendo al formulario: <https://formularioarce.com/proveedores.php>.